



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
AYACUCHO

PERÚ



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ayacucho, 03 JUL. 2024

Resolución de Presidencia de Directorio N° 011 - 2024-SBA

VISTO:

La Carta N° 007-2024-SBA/P-SD, de fecha 27 de febrero del 2024, El Acuerdo de Directorio N° 014-006-2024-SBA/D, de fecha 22 de febrero del 2024, el Informe N° 023-2024-SBA/P-GG-OAF, de fecha 14 de febrero del 2024, el proveído de Gerencia General N° 466, de fecha 03 de marzo del 2024, y el proyecto del Manual Administrativo para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes y Otras Asignaciones Económicas por Comisión de Servicio Oficial y Capacitación para los Miembros del Directorio y Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho (SBA), sobre aprobación del manual antes indicado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho (SBA), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1411, es persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, y se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuya finalidad es prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, a los niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

Que, a través del Informe N° 023-2024-SBA/P-GG-OAF, de fecha 14 de febrero del 2023, el jefe de la oficina de Administración y Finanzas remite el proyecto del Manual Administrativo para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes y Otras Asignaciones Económicas por Comisión de Servicio Oficial y Capacitación para los Miembros del Directorio y Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho (SBA), a la Gerencia General a fin de que le dé el trámite correspondiente y sea aprobado por el Directorio;

Que, conforme a los Lineamientos de Buenas Practicas en la Gestión de las Sociedades de Beneficencia, las Sociedades de Beneficencia se rigen por principios que regulan la gestión de estas en relación a las personas con las cuales celebrar diversos actos jurídicos concernientes al buen funcionamiento de sus actividades, es así que tenemos entre todos los principios el principio de Eficiencia que condiciona a que los bienes, servicios o ejecución de obras que se adquieren o contraten deban reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega, debiendo efectuarse en las mejores condiciones en su uso final, lo mismo que puede tomarse en consideración para el uso de los viáticos por ser parte del patrimonio de la entidad y debe de usarse de una manera correcta y bajo los principios indicados y sus semejantes;

Que, conforme al inciso 14° del artículo 2° de nuestra Constitución Política, debemos señalar que toda persona tiene derecho a "Contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público", en ese sentido, los gastos que se realicen de acuerdo al manual que se viene a aprobar, deben de cumplir con los parámetros legales establecidos por el Código Civil respecto al acto jurídico y por ende a las obligaciones y contratos que esta normativa viene a regular con relación a los gastos que se realicen en los establecimientos correspondientes o con las personas que debe de realizarse;





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
AYACUCHO

PERÚ



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Que, con Proveído de Gerencia General N° 466, de fecha 03 de marzo del año 2024, la Gerencia General dispone la proyección del acto resolutivo conforme lo disponen los miembros de directorio;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 301-2023-MPH/A, de fecha 09.05.23 y conforme al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Manual Administrativo para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes y Otras Asignaciones Económicas por Comisión de Servicio Oficial y Capacitación para los Miembros del Directorio y Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho (SBA), el mismo que se encuentra adjunto en diecinueve (19) páginas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR** sin efecto todo documento y normativa interna que se oponga al presente, incluido los manuales anteriores.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la secretaria de Directorio efectúe la notificación de la presente Resolución y el contenido del Reglamento del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho a las unidades que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
AYACUCHO
Abog. Eber Lionel Cuba Díaz
PRESIDENTE DE DIRECTORIO

